

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el expediente virtual del presente proceso informando lo siguiente:

- El pasado 27 de septiembre de 2022 el Liquidador designado en el presente proceso, allegó relación de inventario y avalúos de los bienes de la deudora. (Fl. 13 C02Principal)
- Dentro del término señalado en el Art. 566 del CGP, además de las acreencias consignadas en la negociación de deudas, se presentaron las acreencias de **Colpensiones** y del banco **Scotiabank Colpatría**, esta última según proceso remitido desde el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales con el radicado 2020-00103.
- En auto del 1 de noviembre de 2022 se corrió traslado por el término de cinco (5) días a los acreedores, al liquidador y a la deudora de las acreencias presentadas por **Colpensiones** y por **Scotiabank Colpatría** (Fl. 62 C02Principal).
- Dentro del término señalado, la deudora allegó escrito presentando objeciones frente a las acreencias presentadas por los bancos **BBVA** y **Scotiabank Colpatría** (Fls. 68, 69, 70 y 71 C02Principal).
- En auto del 12 de enero de 2023 se corrió traslado a las partes por el término de cinco (5) días de las objeciones presentadas por la deudora. (Fl. 74 C02Principal).
- En término, el banco **BBVA** presentó escrito pronunciándose sobre las objeciones presentadas, oponiéndose a las mismas. (Fl. 88 C02Principal).
- El banco **BBVA** allegó contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre esta entidad y el señor **Juan Fernando Adolphs Garzón**, y solicitó que todos los actos a partir de la fecha se surtan a favor del cesionario. (Fl. 94 C02Principal)

En la fecha, **13 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales -Caldas-, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

SOLICITANTE : **PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ** C.C. Nro. 30.391.604

ACREEDORES : **DIAN**
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO BBVA
BANCO ITAÚ
SYSTEMGROUP
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA

RADICADO : **170014003010-2022-00443-00**

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que se encuentran notificados todos los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, vencido el plazo contemplado en el Art. 566 del CGP, y como quiera que el término de traslado frente a la acreencia presentada por **COLPENSIONES** y por **SCOTIABANK COLPATRIA** venció, se **CORRE TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a todas las partes del inventario y avalúos de los bienes de la deudora, presentado por el liquidador (Fl. 13 C02Principal) para que presenten observaciones, y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente, conforme lo estipula el Art. 567 *íbidem*.

Siguiendo los lineamientos planteados por los Arts. 566 y s.s. del CGP, una vez se surta el traslado a la relación de inventario y avalúos de los bienes de la deudora, y a las eventuales objeciones que se presenten, procederá el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda frente a las objeciones presentadas por la solicitante a las acreencias del **BANCO BBVA** y del banco **SCOTIABANK COLPATRIA**, tal como lo dispone la parte final del inciso 2º del Art. 566 *ídem* en el auto de que trata el Art. 568 *eiusdem*; y en esta misma oportunidad se decidirá lo pertinente frente a la cesión de derechos realizada por el **BANCO BBVA** a favor del señor **JUAN FERNANDO ADOLPHS GARZÓN**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 097 del 14 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f089f90f6dbfdc4b6408c540f61ce7de41b3199280ea8f94536aa2906dcf9935**

Documento generado en 13/06/2023 10:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>